



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, trece de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2023-00164-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HARVEY LEANDRO PALOMINO VENACHI
ROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 089

Antecedentes Oficios procedentes de las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Popular, Nequi, Bancolombia y Banco Davivienda en donde dan respuesta de la medida decretada mediante auto No.097 del 23 de enero de 2024 y comunicada mediante oficio No.152 del 30 de enero de 2024, por lo anterior el Juzgado.

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los oficios arrimados por las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Popular, Nequi, Bancolombia y Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

Popayan , 02 de febrero del 2024

GCOE-EMB-202402011524937
Por favor al responder cite este radicado y el número de
identificación del demandado

Señor(a)
Secretario
Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayan

Oficio No: 152 Radicado No: 19001400300220230016400
Proceso judicial instaurado por BANCO DE BOGOTA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de
datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1061723776	PALOMINO VENACHIHARVEY LEANDRO	19001400300220230016400	AH 0186667804 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones



IQ051009108746

Bogotá D.C., 7 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

Calle 8 No 10 00 Oficina 225 Palacio De Justicia

Popayan (Cauca)

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 152

Asunto: 19001400300220230016400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
HARVEY LEANDRO PALOMINO VENACHI	1061723776

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CONSTANZAF./8036

TBL – 201601037964188 – IQ051009108746



Medellín, 7 de Febrero del 2024

Código interno Nro RL01163641

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL POPAYANRespuesta al Oficio No. **152**

Rad: 19001400300220230016400

J02CMPAYAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

POPAYAN, CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Oficio N° 152
Demandante BANCO DE BOGOTA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HARVEY LEANDRO PALOMINO VENACHI - 1061723776	Cuenta Ahorros - - 6030	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 05 de febrero del 2024

Código interno: RL01163641N (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **152**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN, CAUCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Oficio: 152
Radicado: 19001400300220230016400
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Valor: \$165000000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
HARVEY LEANDRO PALOMINO VENACHI CC 1061723776	Cuenta Nequi finalizada en 7798	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

Cordialmente,

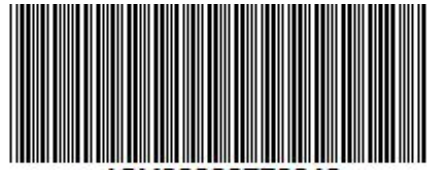
Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



IQV00200770043

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CAUCA POPAYAN

Calle 8 #10-00 Palacio De Justicia Luis Carlos Perez

Popayán (Cauca)

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 152

Proceso: 19001400300220230016400

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculo con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre el (los) producto(s) vigente(s) de nuestro(s) cliente(s)

Identificación	Nombre
1061723776	HARVEY LEANDRO PALOMINO VENACHI

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular